

Expediente: **97/22**

Carátula: **OFICIO LEY 22.172 PROCEDENTE DEL JUZG. DEL TRABAJO XIIª NOMINAC. CTRO. JUD. CAPITAL (EXPTE. N° 1652/21-A4 "AGÜERA JESSICA DANIELA C/ LA LUGÜENZE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS") S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **20/12/2022 - 05:21**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27106867947 - **AGÜERA, JESSICA DANIELA-ACTOR**

90000000000 - **LA LUGUENZE S.R.L., -DEMANDADO**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 97/22



H20903480929

**JUICIO:** OFICIO LEY 22.172 PROCEDENTE DEL JUZG. DEL TRABAJO XIIª NOMINAC. CTRO. JUD. CAPITAL (EXPTE. N° 1652/21-A4 "AGÜERA JESSICA DANIELA C/ LA LUGÜENZE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS") s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172 - **EXPTE N°: 97/22.-**

### **AUDIENCIA TESTIMONIAL**

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 16 días del mes de diciembre de 2022, siendo horas: 09:04; conforme Oficio Ley 22.172 de fecha de 21 Octubre de 2022, en los autos caratulados "AGÜERA JESSICA DANIELA C/ LA LUGÜENZE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS" Expte. N°1652/21-A4 con intervención del Juzgado del Trabajo XII Nom.del Centro Judicial Capital, comparece por ante S.S. Dr. Tomás R. Vicente Alba, Secretaría del Dr. Nicolás Pascual Ruiz, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma presto dijo llamarse: **Cesar Ariel Robledo, D.N.I. N°27.141.351**, argentino, de 43 años de edad, de profesión, trabajo en un taxi, soltero, con domicilio en Calle Matienzo 1241, de la ciudad de Concepción. También se encuentra presente vía plataforma para reuniones Zoom la letrada apoderada de la parte actora Dra. Gonzalez Mestre y la letrada apoderada de la parte demandada Dra. Albiero Alejandra. Abierto el acto: El testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde: No le comprenden las generales de la Ley.1-Yo una vez al mes hago las compras en Gómez Pardo es más barato más económico, lo cual muchas la he visto a ella, su rol era cajera, varias veces ella me ha atendido a mí. Muchas veces la he visto en la caja y ella me atendió a mí siempre me atendió muy amable educada simpática nunca he visto esa malhumor que alguien suele tener siempre amable muy educada, pendiente. 2- Como le explicaba anteriormente ella se desempeñaba de cajera. Lo cual era el trabajo de ella pasar la mercadería del carrito chico lo pasaba por el escáner luego emitía un ticket y pasaba lo que tenía que abonar ya sea con efectivo o con tarjeta que te preguntaba ella. 3- Yo iba a la mañana la he visto varias veces a la mañana y a la tarde o sea mañana y tarde. 4- Aprox. Abre a las 8 de la mañana y cierre a las 9 de la noche pero yo cuando iba a veces en 2 ocasiones que cerraban la puerta para que no ingrese la gente pero seguía

trabajando hasta que se desocupaba toda la gente de la mercadería.5- Cumplía un rol de cajera. Desempeño de ella cajera y la atención que ella tenía con los clientes era simpática, muy amable y educada cumplía bien su rol de cajera, muy buena atención al público también.6- Si. En este estado toma la palabra la Dra. Gonzalez Mestre quien no realiza ampliatoria. En este estado toma la palabra la Dra. Albiero Alejandra quien manifiesta realizar la tacha del testigo: Vengo a tacha en su persona y en sus dichos al sr. Cesar Ariel Robledo atento que afirma conocer a la actora en virtud de ser cliente del supermercado de mi mandante y de haberla visto trabajar allí, esta afirmación carece de total sustento en tanto no prueba de ninguna su supuesta calidad de cliente no aporta recibo de compra ni ningún otro comprobante que acredite que haya concurrido alguna vez al supermercado en ese sentido el carácter invocado por el testigo en su persona como persona calificada para conocer a la sra. Aguera resulta totalmente infundado. En cuanto a sus dichos son totalmente imprecisos y contradictorios más aun nadie que concurra a un supermercado como cliente puede conocer la identidad y desempeño laboral de los empleados del supermercado , es evidente la preparación del testigo ya que en la respuesta referida al desempeño de la sra. Aguera afirma que su desempeño era muy bueno y que era muy simpática por lo que solicito se haga lugar a la tacha formulada. Por otra parte¿como pudo la actora conocer la identidad de este simple cliente para poder citarlo en este proceso?. En este estado toma la palabra la Dra. Gonzalez Mestre en primer lugar la apoderada de la parte demandada no especifica cuales serian las causales por las cuales tacha al testigo por su persona. Tampoco fundamenta la tacha referida a los dichos del testigo , en segundo lugar esto lo hago para la ilustración de S.S. para la causa que está radicada en San Miguel de Tuc, Juzgado XII el lugar donde está ubicado el establecimiento de la demandada es en una localidad cerca de Concepción muy pequeña donde la gente se conoce y se frecuenta y habla ,la gente en Concepción habla en Concepción y sus alrededores es frecuente que habla cuando concurre a un comercio en los lugares pequeños todos nos conocemos, pido a S.S. que al momento de resolver la tacha tenga presente esa circunstancia de la realidad. En tercer lugar la apoderada de la demandada pretende que el testigo sea quien aporte la prueba ofrezca o produzca la prueba de que es cliente del supermercado de su mandante en realidad esa prueba le corresponde a la parte que tacha al testigo. el testigo dio en cada caso la razón del dicho en forma suficiente para llegar a la convicción del Juez, la veracidad del testimonio. En cuarto lugar es fácil conocer el desempeño de los empleados del negocio al cual se concurre con frecuencia. Insisto en que la prueba de tacha está a cargo de la parte que la deduce. Los argumentos vertidos por la demandada no se refieren específicamente a la tacha del testigo sino a la valoración de sus declaraciones, lo cual debe ser evaluado por el juez al momento de dictar sentencia, por ultimo con respecto a como conoce la identidad la actora para proponerlo como testigo reitero que en los lugares pequeños nos conocemos todos y si como en este caso necesito aportar la declaración de testigo que se refieran a los hechos controvertidos por supuesto que corresponde a mi parte indagar sobre las personas que puedan haber visto trabajar a la actora al servicio de la demandada. Por último solicito se rechace la tacha deducida en oportunidad de dictar sentencia. Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fe. AVM

**Actuación firmada en fecha 19/12/2022**

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

Certificado digital:

CN=RUIZ Nicolas Pascual, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230562793

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.